

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal</b> Código No. 760014003001 Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que la demanda no fue subsanada en debida forma en el término otorgado. Sírvase proveer, 07 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 07 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

**AUTO INTER No. 1847**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL VIS" PROPIEDAD  
HORIZONTAL NIT 900.557.030-7 [agomez@hgv.com.co](mailto:agomez@hgv.com.co)**

**DEMANDADO: AMANDA VELASCO YOCUE C.C. 25.348.499**

**RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00516-00**

Dentro de la presente demanda, se observa que mediante auto **No. 1800 del 01 de julio del año dos mil veintiuno (2.021)** se señalaron como falencias que debían ser subsanadas las siguientes:

1.- Sírvase indicar que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos, en caso de los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales.

Esta causal también viene contenida en el mismo Artículo.- 5 del publicitado decreto 806 del 2020, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos y si la persona que confiere el poder está inscrita en el registro mercantil de la cámara de comercio (sea persona natural o persona jurídica), se debe realizar desde la dirección electrónica que se haya registrado en ésta, denotándose que la formalidad la dan los Artículos.- 19, 20, 26, 27 y 28 del estatuto mercantil.

2.- Sírvase aportar el cuaderno de medidas aparte del cuaderno principal

Al respecto, si bien se presentó escrito de subsanación dentro del término, no se corrigieron las falencias advertidas, toda vez que no se aportó prueba del mensaje de datos por donde debió ser otorgado el poder, toda vez que el art. 5 del Decreto 806 de 2020 admite que el poder sea sin autenticación siempre y cuando sea otorgado a través de mensaje de datos y, en este caso, el poder otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, se debe realizar desde la dirección electrónica que se haya registrado en el registro mercantil, a saber:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal</b> Código No. 760014003001 Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES HUMBERTO GOMEZ VALENCIA S.A.S.  
Nit.: 900473037-6  
Domicilio principal: Cali

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 830446-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara : 24 de octubre de 2011  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 03 de julio de 2020  
Grupo NIIF: Grupo 2

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 6 # 52 A - 45 LC 4 B  
Municipio: Cali-Valle  
Correo electrónico: [agomez@hgv.com.co](mailto:agomez@hgv.com.co)  
Teléfono comercial 1: 4893199  
Teléfono comercial 2: 3962121  
Teléfono comercial 3: 3155909080

Dirección para notificación judicial: CL 6 # 52 A - 45 LC 4 B  
Municipio: Cali-Valle  
Correo electrónico de notificación: [agomez@hgv.com.co](mailto:agomez@hgv.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 4893199  
Teléfono para notificación 2: 3962121  
Teléfono para notificación 3: 3155909080

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

### DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
2. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

### NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
**ELIANA NINCO ESCOBAR**  
Juez

#### JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de julio de 2021**

**Lida Ayde Muñoz Urcuqui**  
Secretaria

Firmado Por:

**ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e364112d58f05c397ce399282a8bb7a0daab06efd5678fb3fb174ecd63b254a3**

Documento generado en 07/07/2021 04:17:13 p. m.